



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3601**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera -Financiera Cofincafe
Demandado (s) : María Lucia Márquez Ruiz
Demandado (s) : Héctor Fabio Álvarez Vallejo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00494-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores María Lucia Márquez Ruiz identificado con cedula 29.926.693 y Héctor Fabio Álvarez Vallejo identificado con la C.C No 94.225.725 y a favor de Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera -Financiera Cofincafe, identificada con Nit 800.069.9257 por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos, (\$5.258.048)** por concepto de capital contenido en el pagare No 79216 presentada para su cobro judicial
- b) Por la suma de **ochenta y dos mil treinta y cinco pesos (\$82.035)** como intereses de plazo sobre el capital referido en el literal a), liquidados a partir del día 11 de enero de 2022, hasta el 10 de febrero de 2022 liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por los intereses de mora sobre el capital referido en el literal a), liquidados a partir del día 11 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- d) Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, al abogado Gustavo Rendon Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía. No 19.419.404 tarjeta Profesional No 138.565 expedida por el honorable consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65358ad06d17cb686c95e8546dbfeabaeb30cfd85294de154895db4f06d3e35c**

Documento generado en 14/12/2022 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3600**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera -Financiera Cofincafe
Demandado (s) : María Lucía Márquez Ruiz
Demandado (s) : Héctor Fabio Álvarez Vallejo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00494-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares elevadas por el extremo activo, son procedentes; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble sujeto a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **290-37586**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, que se denuncia como de propiedad del demandado, señor Héctor Fabio Álvarez Vallejo identificado con la cedula de ciudadanía número 94.225.725, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c22cfeabcf561640e92ccbfc1a268008141b4acc26358a4074c3265c1795fb3**

Documento generado en 14/12/2022 02:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>